



## 1. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como objetivo normar la convalidación de las Prácticas Pre profesionales. Estas se deberán realizar desempeñando funciones directamente vinculadas a la malla curricular de la carrera que están estudiando.

## 2. ALCANCE

Los alumnos de todas las carreras de pregrado regular que se dictan en la UPC, con excepción de los alumnos de la carrera de Psicología y de las carreras de Ciencias de la Salud, están obligados a cumplir con cuatro (4) créditos por Prácticas Pre profesionales para acceder al grado académico de Bachiller.

## 3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

Ley N° 28518: Modalidades formativas laborales

SICA-P-07 Prácticas pre profesionales y Secigra de la Facultad de Derecho

## 4. DEFINICIONES

**4.1 Empresas:** comprende a las organizaciones en general tales como las gubernamentales, no gubernamentales y las internacionales, entre otras.

**4.2 Prácticas Pre profesionales:** Conjunto de actividades laborales que realizan los alumnos en condiciones reales de trabajo en empresas y que tienen relación directa con sus respectivas carreras profesionales. Esto se hace con la finalidad de poner en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas que adquieren durante su formación profesional.

### 4.2.1 Valor en créditos

Cada crédito por Prácticas pre profesionales equivale a ciento sesenta (160) horas de trabajo efectivo. (La carrera de Derecho se rige por el Procedimiento SICA-P-03 Prácticas Pre profesionales y Secigra de la Facultad de Derecho).

Para acceder al grado académico de Bachiller debe de haber acreditado 4 créditos por Prácticas Pre profesionales.

### 4.2.2 Tipos de Prácticas Pre profesionales

Las Prácticas Pre profesionales están clasificadas en dos niveles:

- *De Primer Nivel:* se empiezan a contabilizar a partir que el alumno cumple 100 créditos académicos.
- *De Segundo Nivel:* se contabilizan si el alumno ya tiene 147 créditos académicos aprobados.

### 4.2.3 Objetivos de la Prácticas Pre profesionales

- **Prácticas de Primer Nivel:**
  - a. Facilitar al alumno una experiencia inicial en el ámbito de la empresa.
  - b. Poner en práctica los conocimientos básicos de la carrera.
  - c. Propiciar el acercamiento del alumno con diversas disciplinas de la empresa.

Aprobado por:  
V°B°

Fecha:  
06-06-2017



d. Contribuir a la definición del perfil profesional del alumno.

- **Prácticas de Segundo Nivel**

a. Lograr la identificación y el compromiso del alumno con un proyecto en particular o con la realización de trabajos en un área específica de su profesión.

b. Proporcionar al alumno antecedentes de experiencia para su próxima inserción en la vida profesional.

Los alumnos que hacen agregación de carrera solo están obligados a cumplir, en esa nueva carrera, con las prácticas de segundo nivel.

**4.3 Prácticas Profesionales:** Las Prácticas Profesionales se encuentran reguladas por la Ley 28518. Son Prácticas Profesionales las efectuadas de **manera voluntaria** por los egresados antes de titularse; su duración es no mayor a 12 meses. La UPC, no contempla Prácticas Profesionales de mayor duración.

**4.4 Selección de oportunidades:** Las oportunidades de Prácticas Pre profesionales se ponen a disposición de los alumnos a través de una de las siguientes modalidades:

a) Por identificación y gestión directa del alumno.

b) Por proceso de Selección de Personal realizado por las empresas en convocatorias múltiples.

c) A través de la postulación del alumnos a las ofertas publicadas en la Bolsa de Trabajo u otros medios.

## 5. PROCEDIMIENTO

Solo son consideradas Prácticas Pre profesionales acreditables, las que se efectúen cumpliendo los lineamientos y plazos especificados en el presente procedimiento.

**5.1** El alumno debe cumplir con lo siguiente:

a) Tener un mínimo de 100 créditos académicos aprobados para iniciar las prácticas de Primer Nivel.

b) Tener 147 créditos académicos aprobados para las prácticas de Segundo Nivel.

c) Informarse de los antecedentes y consecuencias del proyecto o trabajo del que se trata así como de su relación con otros proyectos o áreas de la empresa.

d) Cumplir responsablemente con la misión, el horario y los requerimientos de la práctica que se le ofrece.

e) Cumplir la ley 28518 que estipula que los alumnos no pueden practicar más de seis horas diarias o 30 a la semana; esta es la jornada máxima computable para los créditos.

f) Presentar sus informes dentro de los plazos indicados en el punto 5.6

**5.2** La empresa en las que se realizan las Prácticas Pre profesionales debe cumplir con lo siguiente:

a) Desarrollar las Prácticas Pre profesionales dentro de los alcances de la Ley 28518.

b) Definir el proyecto o departamento en el que se requiere el desempeño del alumno.

Aprobado por:  
V°B°

Fecha:  
06-06-2017



- c) Definir las funciones, el lugar de trabajo, el horario, que no puede exceder de seis horas diarias o como máximo 30 a la semana, las condiciones y los requerimientos de las Prácticas Pre profesionales que ofrece.
- d) Asignar un jefe directo responsable de guiar al alumno en sus prácticas, y evaluar su desempeño.

**5.3** La Universidad debe cumplir lo siguiente:

- a) Poner a disposición de los alumnos a través de la Bolsa de Trabajo y otros medios, las ofertas de prácticas según requerimiento de las empresas, de acuerdo a la carrera del alumno.
- b) La Dirección **Corporativa** de Oportunidades Laborales y **el área de Oportunidades Laborales de cada campus** son el vínculo entre el alumno y las empresas que ofrecen las Prácticas Pre profesionales. **El formato para la elaboración del informe para cada carrera se descarga desde la Intranet (Oportunidades Laborales-Guía y Formatos de Prácticas Pre Profesionales) y la ficha óptica está disponible en Servicios Universitarios de cualquiera de los campus.**

**5.4** El alumno presenta un informe de Prácticas Pre Profesionales en **el área de Oportunidades Laborales en cualquiera de los campus**. Este informe debe estar acompañado de la evaluación del Jefe Directo en una ficha óptica. **Los formatos para la elaboración de los informes para cada carrera, se deberán descargar de la Intranet y las fichas son recogidas en Oportunidades Laborales de cualquiera de los campus**. Cada 160 horas equivale a un crédito por Prácticas Pre Profesionales. Solo se recibirán informes por un máximo de dos créditos por vez.

**5.5** El alumno debe entregar los informes en **Oportunidades Laborales en cualquiera de los campus** como máximo 30 días calendario de haber concluido el periodo de prácticas a presentar. No se recibirán informes fuera de los plazos indicados.

**5.6** **El área de Oportunidades Laborales en cualquiera de los campus**, no recibirá informes que pretendan acreditar más de los créditos permitidos por vez, salvo que el alumno haya cumplido toda la carga académica y sea considerado Egresante, en cuyo caso puede acreditar los 4 créditos en un solo informe.

**En el caso de los Egresantes, (alumnos que hayan cumplido con toda la carga académica) las experiencias laborales que se consignen en los informes, no deberán tener una antigüedad mayor a seis (06) meses calendario de concluidas. Toda experiencia que se pretenda acreditar, que tenga una antigüedad mayor, no podrá ser considerada para estos fines.**

**5.7** El Director de Carrera debe realizar lo siguiente para acreditar las Prácticas Pre Profesionales:

- a) Revisar los informes de los alumnos y de las empresas.
- b) Proceder a otorgar el calificativo correspondiente, que es uno de los siguientes:
  - aprobado o

Aprobado por:  
V°B°

Fecha:  
06-06-2017



- desaprobadado.
  - c) Comunicar la calificación **al área de Oportunidades Laborales del campus que le haya remitido el reporte.**
- 5.8 El área de Oportunidades Laborales** asigna los créditos que corresponden y los registra en los sistemas de información diseñados para este fin.
- 5.9 El área de Oportunidades Laborales** tiene un plazo de cinco días útiles para la emisión o firma de documentos tales como: Carta de Presentación de alumnos o egresados, firma de convenio de Prácticas Pre profesionales, entre otros.
- 5.10 En el caso de estudiantes no matriculados, solo se les podrá emitir Carta de Presentación Virtual o de manera presencial y firmar los convenios de Prácticas Pre profesionales hasta el término del ciclo regular posterior a su última matrícula. Cualquier renovación de convenio posterior, será previa matrícula del alumno. Esto se hará con la finalidad de permitirle cumplir con el requisito de Prácticas Pre profesionales si lo requiere y evitar su atraso académico.**

El presente procedimiento no regula las actividades de los alumnos del programa de la División de Estudios Profesionales para Ejecutivos, EPE.

## 6. REGISTROS

Ficha Óptica: formato para evaluación del Jefe Directo

## 7. APENDICES

No Aplica

<b>Aprobado por:</b>		<b>Fecha:</b>
Mónica Villegas Directora de Oportunidades Laborales	Milagros Morgan Vicerrectora de Servicios Universitarios	06-06-2017

<b>Aprobado por:</b> V°B°	<b>Fecha:</b> 06-06-2017
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	